

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 43-2019/CDLO

Los Olivos, 19 de Diciembre de 2019

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Documento Simple S-25434-2019 y Expediente E-26574-2019 ORGANIZADO POR de la Cámara de Comercio de Lima, Informe N° 030-2019-SSO-GDE-MDLO, Informe N° 029-2019-GDE-MDLO, Proveído N° 1544-2019/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 267-2019-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 691-2019-MDLO/SG e Informe N° 703-2019-MDLO/SG de Secretaria General, Dictamen N° 004-2019-MDLO/CBSDESMYJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y acorde con lo establecido por la Constitución Política del Perú los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo”. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los artículos 2° y 11° de la Constitución Política del Perú establecen que el Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento;

Que, el Artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 estipula que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, precisando el numeral 23 del Artículo 20° de la acotada norma que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87.1 indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. En ese orden, conforme al artículo 88°, numeral 88.3, del citado TUO por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ordenanza N° 491-CDLO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, precisa en su artículo 14°, numeral 14.23 son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, con Informe N° 267-2019/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento expresando que de la revisión del proyecto de convenio se advierte que es objetivo de la propuesta de convenio marco el gestionar un espacio para la realización de actividades conjuntas a favor del empresariado de Los Olivos en temas de capacitación, asesoría, información entre otros, buscando principalmente el desarrollo de la pequeña empresa;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, sin perjuicio de lo recomendado en los numerales 3.5, 3.6 y 3.7 de los análisis del presente informe es procedente la suscripción del convenio Marco de Cooperación Técnica con la Cámara de Comercio de Lima y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, conforme a lo expuesto en el análisis de su informe;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 43-2019/CDLO

Estando a lo expuesto y en concordancia con el artículo N° 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobado por mayoría, el consejo municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** y la **CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA**, el mismo que consta de seis (06) cláusulas y que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos **FELIPE BALDOMERO CATILLO ALFARO** la firma del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la **CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO** y órganos competentes, a efectuar los tramites que correspondan para el cumplimiento del presente y a la **SECRETARIA GENERAL** notificar a dichos órganos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLA

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Aboy. Rosa E. Silva Matásquez de Swayne
REG CAL 22850
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felipe B. Catillo Alfaro
ALCALDE